

Expediente: 1635/21

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN –D.G.R. C/ ACEVEDO ROSALIA ALEJANDRA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **27/04/2023 - 09:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ACEVEDO, ROSALIA ALEJANDRA-DEMANDADO/A

20231165658 - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R., -ACTOR/A

33500005179 - BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANÓNIMA -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 1635/21



H20502222550

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN –D.G.R. c/ ACEVEDO ROSALIA ALEJANDRA s/ EJECUCION FISCAL - EXPTE N° 1635/21

Concepción, 26 de abril de 2023.

Agregar y tener presente la caución juratoria acompañada por el letrado apoderado de PROVINCIA DE TUCUMAN –D.G.R. en cumplimiento con lo ordenado mediante decreto de fecha 25/04/2023. Notificar digitalmente a la entidad bancaria según se encuentra ordenado:

"Resolución: 1) HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada, TRABAR EMBARGO PREVENTIVO por \$30.800 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$7.600 en concepto de acrecidas calculadas, sobre toda suma de dinero que ACEVEDO ROSALIA ALEJANDRA, CUIT N° 27213307857 tuviera depositados o que se le depositen en el futuro en su cuenta del BANCO SUPERVIELLE S.A., hasta cubrir las sumas reclamadas. **2)** Bajo la responsabilidad del peticionante, conforme lo preceptuado en el Art. 284 del NC.P.C.C. a juicio del proveyente resulta suficiente la Simple Caución Juratoria, para garantizar los Daños y Perjuicios que pudiera ocasionar la medida. **3) NOTIFICAR DIGITALMENTE** al BANCO SUPERVIELLE S.A., haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Hágase conocer que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (N° 560809549683198 CBU N° 2850608750095496831985). Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del N.C.P.C.C." . MLG JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI

Actuación firmada en fecha 26/04/2023

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.